

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente proceso promovido por **HECTOR ANDRES MARIN BETANCUR** en contra de **PROYECCIONES Y SUMINISTROS S.A.S** se observa que la parte demandante presentó constancia de notificación al correo de la demandada registrado en el certificado de existencia y representación legal desde el 17 de marzo de 2023 con constancia de acuse de recibo y a la fecha la demandada no ha dado respuesta, por lo que se tendrá por no contestada la misma.

LINK EXPEDIENTE DIGITAL: [05001310501620220042400 P1](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/65)

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: TENER POR NO CONTESTADA la demanda instaurada por **HECTOR ANDRES MARIN BETANCUR**, respecto de **PROYECCIONES Y SUMINISTROS S.A.S.**

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo la Audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, para el día VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 A.M).

Tercero: ADVERTIR que en la misma fecha y a continuación, se llevará a cabo la audiencia de trámite (práctica de las pruebas que sean decretadas y alegatos de conclusión) y sentencia.

Cuarto: ADVERTIR que es obligación de las partes asistir a la audiencia de conciliación, **REQUIERE** al representante legal de Proyecciones Y Suministros S.A.S. (o quienes hagan sus veces) para que comparezca a la audiencia de conciliación con fundamento en el artículo 59 del C.P del T. y la SS. en concordancia con lo señalado en el artículo 54 del C.G. del P. La renuencia de la demandada a comparecer tendrá los efectos previstos en el artículo 77 del C. P. del T. y la SS.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 00 FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 23 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.
LINK ESTADOS: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/65>

SECRETARIA
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

Demandante: HECTOR ANDRES MARIN BETANCUR
Radicado 050013105016 **2022-00424-** 00

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9854fe750383b272755487f1e871445709c8460a0c79423918a7eca31e1cdce0

Documento generado en 22/02/2024 08:40:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>